essap

GOBIERNO NACIONAL

CONTRATO N°42/2014.-

En la ciudad de asunción, República del Paraguay, a los 09 días del mes de Mayo del año 2014, entre la **ESSAP S.A.** representada por el Arq. Osmar Ludovico Sarubbi, domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **COMPU COMPRAS S.R.L.,** domiciliada en Cap. Denis Roa esq. Tte. Vera, Tel Nº 601 080 RUC Nº 80020039-0, en la República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. María Antonella Vierci Berton**, con Cédula de Identidad N° 1.260.316, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLÁUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **Licitación por concurso de ofertas 07/2014 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS".**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto **en la partida 540, Objeto de Gasto 543 "Equipos de Computación", con F.F.30, del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para el ejercicio 2014.**

CLÁUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **268356.-**

Ma. Antonella Vierci

Compu Compras S.R.L. R.U.C.: 80020039-0

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por concurso de ofertas N° 07/2014, convocado por ESSAP S.A., La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N° 344/2014, de fecha 25 de abril de 2014.-**

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ite N°	Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Present.	Modelo	Cant	Precio Unitario Guaraníes (IVA Incluido)	Precio Total Guaraníes (IVA Incluido)
1	43211508-001	COMPUTADORA	HP	China / Mexico	Unidad	Unidad	C9G82LT / 6300	50	6.726.700	336.335.000
Precio Total IVA Incluido: **Guaraníes Trescientos Treinta y Seis Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil.**										336.335.000

CLAUSULA 5.1 El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes Trescientos Treinta y Seis Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil. (Gs.336.335.000) IVA Incluido.-**

CLAUSULA 5.2 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de **60 (sesenta) días, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.**

Lic. Antonella Ward

Compu Compras S.R.L.
R.U.C.: 80020039-0

ARTICULO 7. PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES.

CLAUSULA 7.1. La entrega de los bienes se hará de acuerdo a lo establecido en la Sección III – Suministros Requerido, punto 2 Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Tecnología y Desarrollo Informático.

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 6510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Comply Compras S.R.L.
R.U.C.: 80020039-0

d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2. RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Compu Compras S.A.
R.U.C.: 80020039-0

arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 13 - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Firmado por ..... (en nombre del Contratante)
Arq. Osmar Ludovico Sarubbi, Presidente de la ESSAP S.A.

Firmado por ..... (en nombre del Proveedor)
Sra. María Antonella Vierci Berton, Representante Legal, COMPU COMPRAS S.R.L.

Compu Compras S.R.L.
R.U.C.: 80020039-0

COMPUCOMPRAS S.R.L.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.